

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO N° 53/2023**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-14/2023.**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 30 ACUERDO N° 4.1.5**  
**DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos uno - doscientos treinta mil seiscientos once - ciento uno - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diez mil ciento noventa y cuatro - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-14/2023, denominada "**SUMINISTRO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO, PARA EL POZO EL CHAGÜITE, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas LC-14/2023, para esta contratación



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO, PARA EL POZO EL CHAGÜITE, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-14/2023 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Suministro de equipo de bombeo tipo sumergibles (motor y bomba), con bomba tipo turbina lubricada por agua para un caudal de 50 GPM y un CDT de 850 pies, 3600 RPM (+ o - 5%), impulsor tipo cerrado de acero inoxidable , tazón de acero inoxidable laminar troquelado, eficiencia mínima de 60%, acoplada a motor eléctrico tipo sumergible Ø 6" de 30 HP, trifásico, 460 VAC, 2 polos, eficiencia mínima de 80%.	C/U	1	\$12,600.00	\$12,600.00
2	Suministro de tubería de columna de succión de acero galvanizado, tubos de Ø 3" x 20 pies de largo, cédula 40, con camisa, rosca NPT.	C/U	47	\$251.00	\$11,797.00
3	Suministro de válvula de retención (check) tipo vertical de Ø 3", roscada (roscas macho-hembra o hembra-hembra), de HoFo, para equipo de bombeo sumergible.	C/U	3	\$450.16	\$1,350.48
4	Suministro de cable sumergible enchaquetado plano, trifilar, calibre AWG calibre # 4 .	METRO	300	\$20.55	\$6,165.00
5	Suministro de panel de control eléctrico 30 HP trifásico, tipo arranque por variador de velocidad, voltaje de fuerza 460V, circuito de control de niveles, protección contra cortocircuito tipo interruptor termomagnético, selector de tres posiciones para operación en manual-paro - automático, botonera de arranque y paro, voltímetro y amperímetro análogos o digital en la parte frontal(podrá ser un solo elemento) , protector de voltaje contra alto-bajo voltaje, bajo voltaje e inversión de fase, protección para	C/U	1	\$7,200.00	\$7,200.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



	sobretensión por medio de supresor de transitorios; gabinete NEMA I, luces indicadoras de marcha , paro, sobrecarga, bajo nivel, alto nivel, con sus respectivos diagramas eléctricos, deberá traer incluido ventilador y extractor de aire. deberá incluir banco de capacitor para corrección de factor de potencia a 0.95 con sus protecciones, las protecciones de calidad de energía y parámetros eléctricos de protección de para motor sumergible podrán estar integrados en variador de frecuencia o dispositivos externos al variador.				
6	Suministro de cable TSJ 3/16	METRO	300	\$1.49	\$447.00
7	Suministro de cable THHN calibre # 4	METRO	300	\$4.77	\$1,431.00
8	Suministro de crucero angular galvanizado de 1/4"de 94"(2.38 mts)	C/U	6	\$119.47	\$716.82
9	Suministro de Tirante galvanizado en V de 45° para crucero de 94"	C/U	6	\$27.92	\$167.52
10	Suministro de cortacircuitos de 27 KV de 100 amo con sus respectivos herrajes y herrajes.	C/U	4	\$395.50	\$1,582.00
11	Suministro de Alambre desnudo de cobre numero 4	METRO	50	\$5.14	\$257.00
12	Suministro de pararrayos sintético de 10KV, con sus respectivos herrajes y pernos	C/U	2	\$71.14	\$142.28
13	Suministro de Aisladores de suspensión sintético de 25 KV, se incluirá herrajes y pernos.	C/U	6	\$23.59	\$141.54
14	Suministro de poste metálico seccionado galvanizado normado Factor 2 de 35' con tapadera.	C/U	1	\$749.87	\$749.87
15	Suministro de Poste de concreto centrifugado de 35' normado clase 750	C/U	1	\$696.08	\$696.08
16	Suministro de Transformador monofásico tipo distribución de 25 KVA , enriado por aceite, 13.2/7.6 KV,-240 /480V.	C/U	2	\$6,200.00	\$12,400.00
17	Suministro de Válvula inclusora/ Exclutora de aire automática tiple efecto, Hierro Fundido o bronce ø1", junta roscada, Clase C-125.	C/U	1	\$391.50	\$391.50
18	Suministro de Válvula de compuerta ø 4", HFD, vástago levadizo, Junta Brida Clase C-125, AWWA. C-515	C/U	2	\$870.00	\$1,740.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

19	Suministro de Unión de HoFdo. 4", tipo Dreser	C/U	1	\$229.50	\$229.50
20	Suministro de trasformador seco de 5KVA V.P de 240/ 460 y V.S. 120/240.	C/U	1	\$2,100.00	\$2,100.00
21	Suministro de Tubería Conduit de aluminio de 2.1/2" x 3 mts con camisa	C/U	3	\$189.84	\$569.52
22	Suministro de cuerpo terminal de 2.1/2"	C/U	1	\$45.15	\$45.15
23	Suministro de interruptor termomagnético de 125 amp , tres polos 600 VAC, regulable con terminales tipo cepo	C/U	1	\$94.92	\$94.92
24	Suministro de gabinete metálico para intemperie IP 65 de 70x50x 25 cm	C/U	1	\$253.12	\$253.12
25	Suministro de gabinete metálico para intemperie IP 65 de 30x25x 15 cm	C/U	1	\$130.00	\$130.00
26	Suministro de Conector recto para coraza LT plastificada de 1.1/2"	C/U	4	\$1.89	\$7.56
27	Suministro de Coraza plastificada LT de 1.1/2"	METRO	6	\$14.70	\$88.20
28	Suministro de Ancla de expansión tipo repollo con barra de anclaje de 5/8" x 6 pies dos ojos , se incluirá herrajes.	C/U	2	\$33.32	\$66.64
29	Suministro de Cable de aluminio ASCR # 2	METRO	200	\$1.41	\$282.00
30	Suministro de Cable de aluminio ASCR # 1/0	METRO	100	\$1.98	\$198.00
31	Suministro de Preformada para cable ASCR # 2	C/U	10	\$2.83	\$28.30
32	Suministro de Preformada para cable 5/16	C/U	8	\$96.00	\$768.00
33	Suministro de Preformada para cable ASCR # 1/0	C/U	10	\$4.02	\$40.20
34	Suministro de Grapa caliente para trabajo en línea viva con estribo para grapa caliente	C/U	4	\$15.00	\$60.00
35	Suministro Cable de acero para retenida de 5/16"	METRO	30	\$2.15	\$64.50
<b>SUB TOTAL</b>					\$65,000.70
<b>IVA (13%)</b>					\$8,450.09
<b>SUMA TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>					<b>\$73,450.79</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 30, Acuerdo Número 4.1.5, tomado en sesión ordinaria celebrado el día 18 de agosto de 2023, emitido por la Junta de Gobierno; la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del [REDACTED] encargado del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Oriental; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-14/2023; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 30, Acuerdo 4.1.5, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El suministrante se obliga a entregar el suministro, objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la institución contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$73,450.79)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL o PARCIAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según se haya efectuado la recepción del suministro, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará de acuerdo la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El suministro será entregado en Plantel El Jacatal, Avenida Las Magnolias, Contiguo a Universidad Gerardo Barrios, Colonia Escolán, Bodega #16, San Miguel. **Forma de entrega:** La entrega del suministro podrá ser total o parcial. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. Para la entrega del suministro, el suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien deberá comunicarse con los encargados del Almacén para programar el día y la hora de la recepción. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y refuerzo presupuestario proveniente de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el suministrante deberá presentar a



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-14/2023; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**, el Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, una **GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción del suministro, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva del Suministro. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro solicitado, imputable al Contratista, éste queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro contratado y recibido. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de no subsanar los desperfectos del Suministro reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía o fianza. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I.**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-14/2023.

**II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

**III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

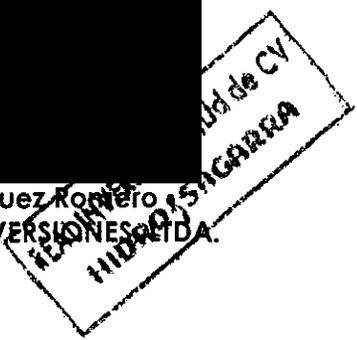
Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Calle Lorena # 138, Colonia Roma, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



*Rubén Alemán Chávez*  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente ANDA



Carlos Arturo Vásquez Romero  
Apoderado de REAL INVERSIONES S.A.  
DE CV.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



- nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y por otra parte **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos uno – doscientos treinta mil seiscientos once – ciento uno - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diez mil ciento noventa y cuatro - dos, personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Catorce/Dos Mil Veintitrés, denominada "**SUMINISTRO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO, PARA EL POZO EL CHAGÜITE, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete al **SUMINISTRO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO, PARA EL POZO EL CHAGÜITE, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Número LC-Catorce/Dos Mil Veintitrés, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del contrato, será en el plazo máximo de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

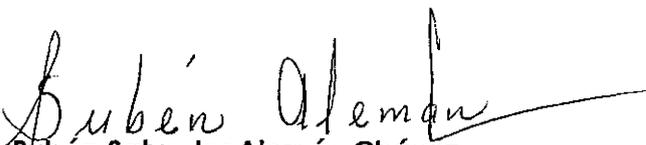
SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la institución contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Treinta, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO CINCO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la

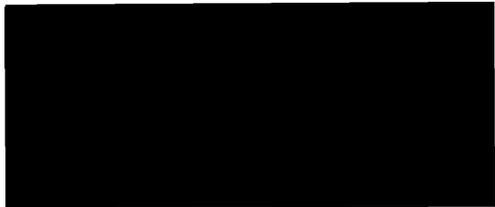


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) **Por REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce del mes de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Cristina Yanet Chavarría de Machado, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro DOS MIL SESENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, el referido Poder fue otorgado por el señor RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V.**; en el cual confirió poder amplio y suficiente a favor de CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO, facultándolo para que pueda otorgar Contratos como el presente. En dicho Poder General Administrativo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.**

  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente ANDA

  
Carlos Arturo Vásquez Romero.  
Apoderado de REAL INVERSIONES, LTDA. DE  
C.V.


EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de Siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintayun días del mes de agosto, de dos mil veintidós.

  
Manuel Edgardo García Quin Tamilla

